

¿Buscas dónde invertir? Podrás adquirir Bonos del Tesoro desde Q10 mil

Por Alexis Batres

13 de febrero de 2023, 08:06



El Ministerio de Finanzas autorizó que los pequeños inversionistas puedan comprar Bonos del Tesoro desde Q10 mil. (Foto ilustrativa: Shutterstock)

El Ministerio de Finanzas autorizó que para este 2023 los pequeños inversionistas puedan adquirir Bonos del Tesoro desde Q10 mil.

EN CONTEXTO: [Así puedes invertir en Bonos del Tesoro desde Q10 mil](#)

En los últimos años, el Ministerio de Finanzas ha realizado la colocación de Bonos del Tesoro para financiar parte de los gastos del Presupuesto Nacional de Egresos y para este 2023, ha emitido un reglamento para la emisión de dichos documentos de crédito y permitirá que pequeños inversionistas puedan, una vez más, invertir en estos para obtener mejores tasas de interés que en un banco del sistema.

Este lunes 13 de febrero, el Ministerio de Finanzas publicó el Acuerdo Gubernativo 29-2023, el cual emite el "Reglamento para la Emisión, Negociación, Colocación y Pago del Servicio de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023".

**REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y PAGO
DEL SERVICIO DE LOS BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y NORMATIVA APLICABLE**

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular la emisión, negociación, colocación, liquidación, operaciones de rescate y/o canje, así como el pago del servicio de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, autorizados por el Congreso de la República de Guatemala.

La emisión, negociación, colocación, liquidación, rescate y/o canje, así como el pago del servicio de los referidos bonos, se regirá, además, por lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés; en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento; en la Ley del Mercado de Valores y Mercancías; y en el Código de Comercio de Guatemala. Lo no previsto en estas leyes se sujetará a la legislación general de la República.

**CAPÍTULO II
DE LA TERMINOLOGÍA RELACIONADA CON LOS BONOS DEL TESORO DE
LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

ARTÍCULO 2. Significado de términos. Para los efectos del presente Reglamento, se establece el significado de los términos siguientes:

- a) **ADJUDICACIÓN:** Procedimiento mediante el cual el Ministerio de Finanzas Públicas asigna las posturas aceptadas para invertir en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala o, de ser el caso, canjearlos;
- b) **AGENTES DE BOLSA:** Personas jurídicas autorizadas para dedicarse a la intermediación con valores conforme a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías;
- c) **AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO:** El Banco de Guatemala, quien también será nombrado como Agente Financiero o Banco Central;
- d) **ANOTACIONES EN CUENTA:** Forma de representación de valores regulada en el Decreto Número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías, y establecida para los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto;
- e) **BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:** Títulos valores emitidos por el Organismo Ejecutivo por medio del Ministerio de Finanzas Públicas a plazos de un año o más;

Los bonos del tesoro, de acuerdo con la definición incluida en el Acuerdo, son "títulos valores emitidos por el Organismo Ejecutivo por medio del Ministerio de Finanzas a plazos de un año o más".

En este sentido, cabe destacar que quienes invierten en los bonos del tesoro, buscan recibir intereses y eventualmente el reembolso del capital invertido en una fecha acordada. Los bonos del tesoro de Guatemala son considerados una forma de inversión segura y a menudo son utilizados por inversores institucionales, como bancos y fondos de pensiones, como una forma de diversificar su cartera.

Pequeños inversionistas

En el reglamento, publicado este lunes, el Ministerio de Finanzas acordó un "monto mínimo de inversión" el cual será de Q10 mil o US\$1,300. Según el mismo documento, los pequeños inversionistas podrán realizar inversiones por medio de los agentes de bolsa y, de ser el caso, de las ventanillas que el Ministerio de Finanzas autorice para ese propósito.

"El Ministerio de Finanzas divulgará, por los canales que estime convenientes, el listado de agentes de bolsa y de bancos del sistema que han cumplido con los requerimientos necesarios ante las bolsas de comercio y las centrales depositarias por naturaleza privada, según corresponda, para la habilitación respectiva", se lee en el Acuerdo.

CAPÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑOS INVERSIONISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

ARTÍCULO 23. Monto mínimo de inversión. El monto mínimo de inversión inicial para cada pequeño inversionista será de diez mil quetzales (Q10,000.00) o un mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,300.00).

Las inversiones posteriores, una vez cumplido con el monto mínimo inicial, podrán hacerse por los montos o fracciones autorizadas por la Dirección de Crédito Público, esto último exclusivamente para efectos de la colocación por medio del portal de Internet denominado "Tesoro Directo".

La información de la inversión de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala a pequeños inversionistas, verificable en los registros del Emisor, deberá contener el número del Código Único de Identificación del Documento Personal de Identificación emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la persona que realice la inversión.

ARTÍCULO 24. Medios para realizar la inversión. Los pequeños inversionistas podrán realizar inversiones en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, por medio de los agentes de bolsa, de los bancos del sistema y, de ser el caso, de las ventanillas que el Ministerio de Finanzas Públicas habilite para ese propósito.

El Ministerio de Finanzas Públicas divulgará, por los canales que estime convenientes, el listado de agentes de bolsa y de bancos del sistema que han cumplido con los requerimientos necesarios, ante las bolsas de comercio y las centrales depositarias de naturaleza privada, según corresponda, para la habilitación respectiva.

ARTÍCULO 25. Democratización y estandarización. El Ministerio de Finanzas Públicas, deberá comunicar al público las características financieras de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala a ser ofrecidos a pequeños inversionistas, así como la dirección y datos de las instituciones participantes, incluyendo la de los "Entes de Registro" participantes en el "Tesoro Directo", los horarios de atención y sobre las ventanillas habilitadas por dicho Ministerio y cualquier otra información pertinente, con base en la información que le provea la bolsa de comercio contratada.

Para la divulgación de esta información podrán utilizarse medios escritos y electrónicos, así como el portal de Internet del Ministerio de Finanzas Públicas.

https://www.soy502.com/articulo/buscas-donde-invertir-bonos-tesoro-desde-q10-mil-930?user_id=68398&campaign_id=1676309733&user_action=2&utm_campaign=1676309733&utm_medium=soy502&utm_source=mailing&sid=108